

Así, por este nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Wilhelm.—Andrés Aznar.—Juan Antonio Xiol.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2195 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fluoruros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fluoruros, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Fluoruros, S. A.", contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Seguridad Social de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2196 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 17 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Se declara caducado de oficio el recurso interpuesto por el Procurador señor Reynolds, en nombre del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, y con certificación de este auto, devuélvase al Ministerio de su procedencia el expediente, interesando de todo ello el correspondiente acuse de recibo, para su constancia en las actuaciones.

Así lo acordaron y firmaron los excelentísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario certifico. Enrique Medina.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García (rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2197 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 disponiendo se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial con fecha 23 de septiembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia citada en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Central Lechera de Salamanca" (LEDESA) contra la Administración General del Estado, declaramos que la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de dicha ciudad, en concepto de cuotas en descubierto de la Seguridad Social a cargo de la Entidad recurrente, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Cruz.—Nicolás Martín.—Marcos Sacristán.—(Rubricados.)

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2198 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 disponiendo se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial con fecha 15 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación y defensa de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Social de once de agosto de mil novecientos setenta y seis, la cual se confirma íntegramente por hallarse ajustada a derecho. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a las partes litigantes.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Cruz.—Nicolás Martín.—Ezequias Rivera.—(Rubricados.)

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2199 *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Noguero.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 22 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Noguero.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Noguero, como Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa del grupo "La Vega de Cehegin", dictada por la Dirección General de la Seguridad Social de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos dicha Resolución de la Dirección citada por no estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.